



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DE CUCUTA  
SECRETARIA PRIVADA MECUC

COMAN-SEPRI - 20.1

Cúcuta, 22 de abril de 2026

Señor (a)  
USUARIOS ANONIMOS  
Cúcuta

Asunto: Notificación por aviso solicitudes # 871088, 871563, 871814 y 872106

El Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso-, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2026-049393-MECUC de fecha 22/04/2026, mediante la cual se da respuesta de fondo a los derechos de petición radicados bajo las solicitudes número 871088, 871563, 871814 y 872106, presentada de forma anónima, sin dato alguno de contacto.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en la página web de la Policía Nacional: <https://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificaciones-personales> y en la cartelera habilitada en la Oficina del Suboficial o Mando Ejecutivo de Comando de la unidad Metropolitana de Cúcuta, desde el 23 de abril de 2026 a las 08:00 horas y será retirado el 30 de abril de 2026 a las 08:00 horas.

Por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

AV DEMETRIO MENDOZA ENTRE CALLES 22 Y 24  
Teléfono: 5754780 ext 266102  
mecuc.sepri@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DE CUCUTA  
SECRETARIA PRIVADA MECUC

COMAN-SEPRI - 20.1

Cúcuta, 22 de abril de 2026

Señor (a)  
USUARIO ANÓNIMO  
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: respuesta a los tickets # 871088, 871563, 871814 y 872106

En atención a los tickets del asunto, registrado en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional, por medio del cual, interpone queja anónima donde informa unas posibles conductas inapropiadas de la señor patrullero ENMANUEL SÁNCHEZ SEPÚLVEDA, (problemas mentales psicológica y emocionalmente no está bien, actos de indisciplina y convivencia, maltratar hostigar a los compañeros) quien labora en la subestación de Policía Agua Clara, mismas que fueron evaluadas en el Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes -CRAET de la Metropolitana de Cúcuta, sesión 16, conforme a lo estipulado en la Resolución N° 04122 del 05 de diciembre de 2024; en tal sentido, una vez surtido dicho trámite, me permito brindar respuesta frente a lo indicado, en el siguiente contexto:

Debido a que los memoriales presentados, carecen de los medios probatorios suficientes que den cuenta de la posible infracción y aunado a que la misma fue interpuesta de forma anónima y sin el lleno de requisitos mínimos exigibles, no es posible dar trámite del mismo ante las instancias disciplinarias correspondientes, conforme a lo descrito en el literal E, del artículo 11 de la Resolución citada anteriormente:

(...) E. De acuerdo a lo contemplado en el artículo 27 de la Ley 24 de 1992 y artículo 38 de la Ley 190 de 1995, concordantes con el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, cuando las quejas sean interpuestas de manera anónima y no cumplan con los requisitos mínimos consagrados, es decir que, una vez evaluado su contenido por parte del cuerpo colegiado, se evidencie que no estén acompañadas de medios probatorios suficientes que acrediten la existencia de la posible conducta, no procederán para la actuación disciplinaria, por lo tanto, se dejara constancia de ello en el acta de reunión y se procederá a dar respuesta de lo actuado de acuerdo a los parámetros establecidos para tal fin en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el procedimiento responder derechos de petición. (...) (Subrayado fuera del texto original)

Por lo anterior, se exhorta a que, cuando se pretenda poner en conocimiento la presunta comisión de conductas irregulares, se alleguen elementos de prueba que puedan ser valorados y en tal sentido otorgar claridad frente a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, situación que permitirá dar trámite a las instancias de competencia, de acuerdo a la normatividad vigente.

Así mismo es preciso indicar que el Comando de Policía Metropolitana de Cúcuta, designo al Suboficial o Mando Ejecutivo de Comando de la unidad para realizar verificación de los hechos mencionados en los memoriales, para lo cual se procedió a realizar la respectiva intervención a la Subestación de Policía, con el apoyo de una funcionaria del equipo psicosocial de la unidad y donde se verificaron cada una de ellas, las cuales se informaron a este comando para la toma de decisiones.

Finalmente, el Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, reitera su disposición a través de los canales de atención establecidos en aras de conocer las situaciones que puedan afectar el servicio de policía y por ende el cumplimiento del deber misional.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

AV DEMETRIO MENDOZA ENTRE CALLES 22 Y 24  
Teléfono: 5754780 ext 266102  
mecuc.sepri@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**